



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8483 DE 2011
(Septiembre 5 de 2011)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Barrancas y Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 31 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 5 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Citador grado 3 en cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Barrancas y Fonseca, en el Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados en el artículo tercero del presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces titulares reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del cargo de descongestión asignado, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida



ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la escuela judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10111 del 16 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente